



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 05 DE JULIO DE 2022

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 551.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN, DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2022.**

Examinada el acta de fecha 14 de junio de 2022, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 552.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA
CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES DENTRO
DE LA PROGRAMACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE
SEPTIEMBRE 2022, A LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL
DECRETO 112/1996, DE 25 DE JULIO, DE LA COMUNIDAD DE
MADRID. EXPTE. SP0/FEST/2022/1.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: SP0/FEST/2022/1
Asunto: Aprobar la celebración de festejos taurinos populares dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2022, a los efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid.
Interesado: Departamento de Festejos, Alcaldía
Procedimiento: De oficio
Fecha de inicio: 8 de junio de 2022

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Como es tradicional en el municipio de Móstoles está previsto, dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2022, la realización de festejos taurinos populares consistentes en cuatro encierros de reses bravas que se celebrarán los días 13, 14 y 15 de septiembre, así como proceder a una suelta de reses con posterioridad a cada uno de estos encierros.

Segundo: En la Comunidad de Madrid, la celebración de espectáculos taurinos populares está regulada por el Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares.

Tercero: El artículo 13.2.a de dicho Reglamento señala que dentro de la documentación a aportar junto con la solicitud de autorización se exige "Certificado del acuerdo del Ayuntamiento en el que se aprueba la celebración del festejo..."

Cuarto: Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 17 de junio de 2022.

La **legislación aplicable** es la siguiente:

- Ley 7/1985, Reguladora de la Bases de Régimen Local.
- Decreto 112/1996, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Madrid.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la celebración de los festejos taurinos populares dentro de la programación de las Fiestas Patronales de Septiembre 2022, a los efectos señalados en el Decreto 112/1996, de 25 de julio, de la Comunidad de Madrid, consistentes en cuatro encierros de reses, así como una suelta de reses con posterioridad a cada uno de los encierros los días y en los horarios que se relacionan:



- 13 de septiembre 11,00 h. y 20,00 h.
- 14 de septiembre 11,00 h.
- 15 de septiembre 11,00 h.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por mayoría absoluta del número legal de miembros, con el voto en contra de Nati Gómez Gómez, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO

- 3/ 553.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO 3/358, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE MAYO DE 2022, RELATIVO LA CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS A LA PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL PERIODO ENTRE EL 15 DE FEBRERO Y EL 29 DE JUNIO DE 2021.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente

Asunto	<i>Subsanación de error detectado en el acuerdo número 3/358 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 17 de mayo de 2022, relativo a la convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos correspondientes, así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas a la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del periodo entre el 15 de febrero y el 29 de junio de 2021</i>
Procedimiento	<i>Corrección de errores materiales</i>
Antecedentes	



Primero.- en sesión celebrada el 17 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno Local, adoptó el siguiente Acuerdo: “Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del periodo del 15 de febrero y el 29 de junio de 2021, por un importe de 44.997€”

Segundo.- se ha advertido un error en el importe de las facturas, no en la suma total de ellas, y en la aplicación presupuestaria con la que se hará frente al pago.

El error, que se encuentra localizado, tanto en la tabla que aparece en los Antecedentes de la propuesta de resolución, como en la parte dispositiva, concretamente, en los importes de las facturas, se aclara, que donde aparece la cuantía 14.990 €, debe decir 14.999 €, quedando por tanto, especificado de la siguiente manera:

Así, donde dice

Titular del crédito	MAPFRE España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (A28141935)		
Objeto de la Prestación	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial		
Aplicación Presupuestaria	14-9931-22402		
Nº Retención de Crédito	2/2022000001170		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
7520211FE/498	26/02/2021	14.990,00	Periodo 15/02/2021 - 31/03/2021
7520211FE/729	14/04/2021	14.990,00	Periodo 01/04/2021 al 15/05/2021
7520211FE/1047	15/06/2021	14.990,00	Periodo 16/05/2021 al 29/06/2021
		44.997,00	

debe decir:

Titular del crédito	MAPFRE España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (A28141935)		
Objeto de la Prestación	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial		
Aplicación Presupuestaria	14-9331-22402		
Nº Retención de Crédito	2/2022000001170		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
7520211FE/498	26/02/2021	14.999,00	Periodo 15/02/2021 - 31/03/2021
7520211FE/729	14/04/2021	14.999,00	Periodo 01/04/2021 al 15/05/2021
7520211FE/1047	15/06/2021	14.999,00	Periodo 16/05/2021 al 29/06/2021
		44.997,00	

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya se de oficio o a instancia de los interesados

II.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM 183 de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el art. 25.3.b de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe propuesta de resolución

Por todo ello SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local Resolver

Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el en el art. 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas los errores materiales que se describen, advertidos en el acuerdo 6/184 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 22 de marzo de 2022 relativo a Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo a la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial del periodo del 15 de febrero y el 29 de junio de 2021 y, donde dice

Titular del crédito	MAPFRE España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (A28141935)		
Objeto de la Prestación	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial		
Aplicación Presupuestaria	14-9931-22402		
Nº Retención de Crédito	2/2022000001170		
N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
7520211FE/498	26/02/2021	14.990,00	Periodo 15/02/2021 - 31/03/2021
7520211FE/729	14/04/2021	14.990,00	Periodo 01/04/2021 al 15/05/2021
7520211FE/1047	15/06/2021	14.990,00	Periodo 16/05/2021 al 29/06/2021
		44.997,00	

debe decir

Titular del crédito	MAPFRE España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (A28141935)		
Objeto de la Prestación	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Patrimonial		
Aplicación Presupuestaria	14-9331-22402		
Nº Retención de Crédito	2/2022000001170		



N.º Factura	Fecha	Importe €	Concepto
7520211FE/498	26/02/2021	14.999,00	Periodo 15/02/2021 - 31/03/2021
7520211FE/729	14/04/2021	14.999,00	Periodo 01/04/2021 al 15/05/2021
7520211FE/1047	15/06/2021	14.999,00	Periodo 16/05/2021 al 29/06/2021
		44.997,00	

Segundo: Dar traslado a los departamentos de Intervención General, y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad (Contabilidad)”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA

HACIENDA

- 4/ 554.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN “ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS EN ZONAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DECLARACIONES PROCEDENTES. EXPTE. C002/CON/2021-084 (NEXT GENERATION UE).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula el siguiente informe propuesta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente: C002/CON/2021-084
Asunto: Aprobar la realización de la actuación “Adecuación de Pistas Deportivas, Pistas Lúdicas y Pistas en Zonas de Recreo en el Municipio de Móstoles” en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y declaraciones procedentes.
Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos
Procedimiento: Next Generation EU



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al asunto arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Conforme al Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para reforzar la Promoción de Estilos de Vida Saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables.

Segundo.- En aplicación de los Convenios-Programas suscritos entre el Ministerio de Sanidad y la Federación Española de Municipios y Provincias, según lo previsto en el Real Decreto 1070/2021 de 4 de diciembre, se ha publicado en la página web de la Red Española de Ciudades Saludables con fecha 10 de junio de 2022, las Bases Reguladoras y la Convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo como fecha límite para la presentación de solicitudes, el 10 de julio de 2022.

Tercero.- El programa de ayudas descrito en las Bases Reguladoras se desarrollará en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») y contribuirá a la consecución de los objetivos generales de la política palanca 6 “Pacto por la ciencia y la innovación y refuerzo del Sistema Nacional de Salud” y concretamente a la Inversión 2 del componente 18 denominada “Acciones para reforzar la prevención y promoción de la Salud”.

Cuarto.- Estas ayudas se destinarán a financiar actuaciones que tengan como objetivo la promoción de estilos de vida saludable mediante la creación o rehabilitación de entornos saludables.

Quinto.- El ayuntamiento de Móstoles cumple con la condición de Entidad Beneficiaria de las ayudas al estar adherido a la Red Española de Ciudades Saludables y estar al corriente de pago de la anualidad.

Sexto.- Conforme a la Convocatoria de ayudas mencionada, el “Proyecto De Adecuación De Pistas Deportivas, Pistas Lúdicas Y Pistas De Recreo En El Municipio De Móstoles” aprobado junto con el Estudio de Seguridad y Salud del mismo, mediante acuerdo nº 2/147 de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021, cumple los requisitos para ser incluido en las actuaciones subvencionadas por un importe máximo de ayuda de 120.000 euros.

Séptimo.- Consta en el expediente Informe de fecha 3 de julio de 2022 suscrito por la Técnico de Proyectos Europeos Next Generation EU, en el que se señala que



conforme a las Bases Reguladoras, el Proyecto De Adecuación De Pistas Deportivas, Pistas Lúdicas Y Pistas De Recreo En El Municipio De Móstoles aprobado junto con el Estudio de Seguridad y Salud del mismo, mediante acuerdo nº 2/147 de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021, cumple los requisitos para ser incluido en las actuaciones subvencionadas por un importe máximo de ayuda de 120.000 euros, informando favorablemente tanto el Proyecto de Adecuación de Pistas Deportivas, Pistas Lúdicas y Pistas en Zonas de Recreo, como las declaraciones procedentes en orden a la concesión de ayudas de la Convocatoria para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Octavo.- El Decreto de alcaldía nº1860/2021 de 23 de abril, sobre nombramiento y funciones de las tenencias de alcaldía, concejalías delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan para el mandato 2019-2023 (BOCM nº 112 de 12 de mayo de 2021), atribuye a D. David Muñoz Blanco, titular de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, “la solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos o Servicios que comprende”.

La **valoración jurídica** de los hechos es la siguiente:

Primera.- Conforme a las Bases marcadas en el Real Decreto Legislativo 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de las Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda.- Se ha comprobado que se cumple con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establecen las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Tercera.- Se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el Real Decreto 1070/2021 de 4 de diciembre para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable, respecto a las actuaciones objeto de financiación.

Cuarta.- Se ha comprobado que se cumple con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, respecto a los compromisos que deben asumir las entidades beneficiarias.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Primero.- Aprobar la realización de la actuación denominada “Adecuación de Pistas Deportivas, Pistas Lúdicas y Pistas en Zonas de Recreo en el Municipio de Móstoles” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo a las Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable, conforme al acuerdo nº 2/147 de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021 que aprobó:

- El Proyecto de Adecuación de Pistas Deportivas, Pistas Lúdicas y Pistas de Recreo en el Municipio de Móstoles.
- El Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto.

Segundo.- Quedar enterada de las actuaciones necesarias para la posterior solicitud de la participación en la Convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos D. David Muñoz Blanco a la Federación Española de Municipios y Provincias, por un importe de ayuda máximo de 120.000 euros.

Tercero.- Quedar enterada de la ejecución del “Proyecto de adecuación de pistas deportivas, pistas lúdicas y pistas de recreo en el Municipio de Móstoles”, en el marco de la Convocatoria de ayudas para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 18 «Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional de Salud» Inversión 2 (C18. 1.2) financiadas a través del instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».

Cuarto.- Quedar enterada de las declaraciones y compromisos asumidos por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos como Representante de la Entidad, que se exigen en las Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal Promotor, OCP y cualquier otro Servicio interesado en la tramitación del asunto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 555.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VARIAS ÁREAS INFANTILES EN ZONAS VERDES DEL**



MUNICIPIO DE MÓSTOLES” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Y DECLARACIONES PROCEDENTES. EXPTE. C002/CON/2021-136 (NEXT GENERATION UE).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacerinda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente informe propuesta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente: C035/CON/2021-136
Asunto: Aprobar la realización de la actuación “Suministro e Instalación de Varias Zonas Infantiles en Zonas verdes del Municipio de Móstoles” en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y declaraciones procedentes.
Interesado: Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos
Procedimiento: Next Generation EU

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, referente al asunto arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Conforme al Real Decreto-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto 1070/2021, de 4 de diciembre regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para reforzar la Promoción de Estilos de Vida Saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables.

Segundo.- En aplicación de los Convenios-Programas suscritos entre el Ministerio de Sanidad y la Federación Española de Municipios y Provincias, según lo previsto en el Real Decreto 1070/2021 de 4 de diciembre, se ha publicado en la página web de la Red Española de Ciudades Saludables con fecha 10 de junio de 2022, las Bases Reguladoras y la Convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableciendo como fecha límite para la presentación de solicitudes, el 10 de julio de 2022.



Tercero.- El programa de ayudas descrito en las Bases Reguladoras se desarrollará en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia objeto de financiación mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») y contribuirá a la consecución de los objetivos generales de la política palanca 6 “Pacto por la ciencia y la innovación y refuerzo del Sistema Nacional de Salud” y concretamente a la Inversión 2 del componente 18 denominada “Acciones para reforzar la prevención y promoción de la Salud”.

Cuarto.- Estas ayudas se destinarán a financiar actuaciones que tengan como objetivo la promoción de estilos de vida saludable mediante la creación o rehabilitación de entornos saludables.

Quinto.- El ayuntamiento de Móstoles cumple con la condición de Entidad Beneficiaria de las ayudas al estar adherido a la Red Española de Ciudades Saludables y estar al corriente de pago de la anualidad.

Sexto.- Conforme a la convocatoria de ayudas mencionada, el “Suministro e Instalación de Varias Áreas Infantiles en Zonas Verdes del Municipio de Móstoles” aprobado mediante acuerdo nº 14/172 de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2022, cumple los requisitos para ser incluido en las actuaciones subvencionadas por un importe de ayuda máximo de 120.000 euros.

Séptimo.- Consta en el expediente Informe de fecha 27 de junio de 2022 suscrito por la Técnico de Proyectos Europeos Next Generation EU, en el que se señala que conforme a las Bases Reguladoras, el “Suministro e Instalación de Varias Áreas Infantiles en Zonas Verdes del Municipio de Móstoles” aprobado mediante acuerdo nº 14/172 de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2022, cumple los requisitos para ser incluido en las actuaciones subvencionadas por un importe máximo de ayuda de 120.000 euros, informando favorablemente tanto el “Suministro e Instalación de Varias Áreas Infantiles en Zonas Verdes del Municipio de Móstoles”, como las declaraciones procedentes en orden a la concesión de ayudas de la Convocatoria para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Octavo.- El Decreto de alcaldía nº1860/2021 de 23 de abril, sobre nombramiento y funciones de las tenencias de alcaldía, concejalías delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del Alcalde que se delegan para el mandato 2019-2023 (BOCM nº 112 de 12 de mayo de 2021), atribuye a D. David Muñoz Blanco, titular de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, “la solicitud de subvenciones a otras administraciones u organismos públicos en el ámbito de los asuntos de los Departamentos o Servicios que comprende”.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primera.- Conforme a las Bases marcadas en el Real Decreto Legislativo 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes para la modernización



de las Administración Pública, y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda.- Se ha comprobado que se cumple con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establecen las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Tercera.- Se ha comprobado que se cumple con lo establecido en el Real Decreto 1070/2021 de 4 de diciembre para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable, respecto a las actuaciones objeto de financiación.

Cuarta.- Se ha comprobado que se cumple con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, respecto a los compromisos que deben asumir las entidades beneficiarias.

Quinta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Primero.- Aprobar la realización de la actuación denominada “Suministro e Instalación de Varias Áreas Infantiles en Zonas Verdes del Municipio de Móstoles” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo a las Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable, conforme al acuerdo nº 14/172 de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2022 que aprobó el expediente de contratación del contrato administrativo mixto de Suministro e Instalación de varias áreas infantiles en las zonas verdes del Municipio de Móstoles.

Segundo.- Quedar enterada de las actuaciones necesarias para la posterior solicitud de la participación en la Convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables por el Concejal de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos D. David Muñoz Blanco a la Federación Española de Municipios y Provincias por un importe de ayuda máximo de 120.000 euros.

Tercero.- Quedar enterada de la ejecución del “Suministro e Instalación de Varias Áreas Infantiles en Zonas Verdes del Municipio de Móstoles”, en el marco de la Convocatoria de ayudas para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 18 «Renovación y ampliación de las capacidades del Sistema Nacional



de Salud» Inversión 2 (C18. I.2) financiadas a través del instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU».

Cuarto.- Quedar enterada de las declaraciones y compromisos asumidos por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos como Representante de la Entidad, que se exigen en las Bases Regulatorias y Convocatoria de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Municipal Promotor, OCP y cualquier otro Servicio interesado en la tramitación del asunto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

6/ 556.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 29 DE JUNIO AL 04 DE JULIO DE 2022, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 29 de junio al 04 de julio de 2022, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
2559/22	P.O.589/2022	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR SL
2560/22	P.O.517/2022	ARROYO GIL MANZANO SL
2561/22	P.A.603/2022	GLOBAL BIOSFERA PROTEC SL
2562/22	P.A.430/2022	SWAP ENERGIA S.A.
2563/22	P.A.267/2022	GABINETE DE INGENIERIA EFICSI SL
2564/22	P.A.377/2022	ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS,SA

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



- 71 557.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 184/2022 DE 15/06/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 5 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 173/2021 INTERPUESTO POR FCC CONSTRUCCIONES S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. DEVOLUCIÓN DEL AVAL DEPOSITADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO COMUNITARIO DE LA UNIDAD DE OBRA VCPR2 (VILLAFONTANA MANCOMUNIDAD C, BLOQUES 16-22 ENCUADRADOS EN EL A.R.P. VILLAFONTANA II DE MÓSTOLES)”. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-220.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-220
Asunto: Sentencia 184/2022 de 15/06/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid por el que se estima el P.A. 173/2021 interpuesto por FCC CONSTRUCCIONES S.A. contra Resolución presunta. Devolución del aval depositado para la ejecución del contrato de obras “Redacción del proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación de equipamiento primario comunitario de la unidad de obra VCPR2 (Villafontana Mancomunidad C, BLOQUES 16-22 ENCUADRADOS en el A.R.P. Villafontana II de Móstoles). Importe: 26.877,26 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y FCC CONSTRUCCIONES S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 23/06/2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad FCC Construcciones S.A contra la desestimación presunta por silencio administrativo de Ayuntamiento de Móstoles de la solicitud de devolución del aval del Banco Commerzbank Aktiengesellschaft, nº 1700140046 entregado en



concepto de garantía definitiva para la ejecución de la obra de “REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO COMUNITARIO DE LA UNIDAD DE OBRAS VCPR2 (VILLAFONTANA MANCOMUNIDAD C) BLOQUES 16-22 ENCUADRADOS EN EL A.R.P. VILLAFONTANA II – MÓSTOLES, por importe de : VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTIMOS (26.877,26 euros) por no ser ajustado a derecho y se proceda a la devolución del aval entregado con ocasión de las obras referidas.

Con expresa imposición de las costas causadas en los términos señalados en el fundamento de referencia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. Condena en costas (400 €). No cabe recurso. Estima el recurso reconociendo el derecho de la recurrente a la devolución del aval a la vista del expediente administrativo y de que las obras fueron objeto de recepción formal el 11 de junio de 2003 con plena satisfacción, por lo que finalizada la obligación principal y transcurridos el plazo de garantía procede la restitución de la fianza entregada, respecto de la cual no existe oposición de la Administración demandada, sin que por otro lado coste acreditado en el expediente administrativo informe técnico sobre vicio alguno.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



8/ 558.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 316/2021 DE 25/11/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 115/2021 INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER S.A. CONTRA RESOLUCIÓN INSPECCIÓN FISCAL 15/04/2021. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-159.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-159
Asunto: Sentencia 316/2021 de 25/11/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº8 por el que se desestima el P.A. 115/2021 interpuesto por BANCO SANTANDER S.A. contra Resolución Inspección Fiscal 15/04/2021. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 637,07 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y BANCO SANTANDER S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 29/11/2021.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la mercantil BANCO SANTANDER SA, contra desestimación presunta por el Ayuntamiento de Móstoles - y posterior Resolución expresa de 15 de abril de 2021 - de su solicitud de revocación y, subsidiariamente, de revisión de actos nulos de pleno derecho y devolución de ingresos indebidos, presentada contra la liquidación número 1998199284 / 001916161446 del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana relativo a la transmisión del inmueble sito en calle del



Empecinado nº 51, 1-04-b, de Móstoles- con referencia catastral [REDACTED]-Resolución y Liquidación que debo confirmar por considerarlas adecuadas a derecho; sin especial imposición de costas, de acuerdo con lo razonado en el último de los fundamentos de derecho.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Desestima el recurso. porque nos encontramos ante una liquidación firme y consentida que resulta inatacable, revelándose adecuada a derecho tanto la desestimación presunta inicialmente recurrida como la inadmisibilidad acordada en la Resolución de 15 de abril de 2021 máxime cuando, respecto a la solicitud de revocación de oficio, existe consolidado del Tribunal Supremo en cuanto a que no existe un derecho subjetivo a tal revocación, y respecto a la solicitud de revisión por nulidad de pleno derecho basada en la omisión del procedimiento legalmente establecido por omisión del trámite de audiencia- 217.e LGT- el motivo alegado no concurre de forma manifiesta al comprobarse que, en el caso examinado, no es que no existiera trámite de audiencia, sino que la recurrente no hizo uso del mismo por causa solo imputable a ella misma.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 9/ 559.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 315/2021 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 77/2020 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. LA.G.P. CONTRA RESOLUCIÓN DE CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR INFRACCIÓN DEL ARTÍCULO 37.13 DE LA L.O 4/2015 DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-50.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2020-50
Asunto: Sentencia nº315/2021 de 29 de noviembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid dictada en el P.A. 77/2020 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de Concejal Delegado de Recursos Humanos Tecnológicos y financieros de 16 de noviembre de 2019 por infracción del artículo 37.13 de la L.O 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana. Cuantía: 200 euros
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/12/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimo el presente recurso contencioso administrativo, Procedimiento Abreviado nº 77/20-E interpuesto por el Letrado D. Roberto Fernández González en nombre representación de [REDACTED] contra la Resolución reflejada en el Fundamento de Derecho Primero de esta resolución, que, por ser contraria a derecho



anulo, con las consecuencias inherentes a dicha declaración. Con imposición de costas a la Administración demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Con costas No cabe recurso ordinario alguno. La sentencia entiende que en los hechos sancionados, estacionar un vehículo en una plaza privada de garaje privada propiedad de otra persona, no tiene encaje en el tipo establecido en el artículo 37.13 de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana “daños o el deslucimiento de bienes muebles o inmuebles de uso o servicio público, así como de bienes muebles o inmuebles privados en la vía pública, cuando no constituyan infracción penal.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 560.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 225/22 DE 20/04/2022 DEL JUZGADO DEL LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 22 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO P.A. 30/2022 INTERPUESTO POR D. JF.B.D. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 25/10/2021. PLUSVALÍA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-28.



Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2022-28
Asunto: Sentencia 225/22 de 20/04/2022 del Juzgado del lo Contencioso Administrativo nº 22 de Madrid por el que se estima el recurso P.A. 30/2022 interpuesto [REDACTED] contra Resolución TEAM 25/10/2021. Plusvalía. Cuantía: 4.224,53 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 16/06/2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED] contra la RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES, DE 25 DE OCTUBRE DE 2021, DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Nº 355/2021, FORMULADA CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA, EN VIRTUD DE SILENCIO ADMINISTRATIVO, POR LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DE SOLICITUD DE 8 DE ABRIL DE 20201, DE RECTIFICACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU) Nº 21307146, POR IMPORTE DE 4.224,53.-EUROS, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

A) ANULAR LA CITADA RESOLUCIÓN, POR NO SER LA MSIMA (sic) CONFORME A DERECHO.

B) RECONOCER EL DERECHO DEL RECORRENTE, [REDACTED], A OBTENER LA RECTIFICACIÓN Y LA DEVOLUCIÓN DEL



IMPORTE DE DICHA AUTOLIQUIDACIÓN, E INTERESES LEGALES DEL IMPORTE DE LA MISMA DESDE LA FECHA DE SU EFECTIVO ABONO.

Y TODO ELLO CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE LAS COSTAS PROCESALES A LA ADMINISTRACIÓN DEMANDADA, LIMITADAS A LA CIFRA MÁXIMA DE SEISCIENTOS EUROS (600.-EUROS) POR TODOS LOS CONCEPTOS, IVA INCLUIDO.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas 600 euros. No cabe recurso. Estima el recurso y anula la resolución impugnada porque considera que en el supuesto analizado concurren las circunstancias prevista en el punto 6 del Fundamento Jurídico de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 que declara la inconstitucionalidad de los preceptos aplicables.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 561.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 301/2021 DE 03/12/2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 25 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 114/2021 INTERPUESTO POR BANCO**



SANTANDER S.A. CONTRA RESOLUCIÓN INSPECCIÓN FISCAL 20/04/2021. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-184.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-184
Asunto: Sentencia 301/2021 de 03/12/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 25 de Madrid por el que se desestima el P.A. 114/2021 interpuesto por BANCO SANTANDER S.A. contra Resolución Inspección Fiscal 20/04/2021. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 531,69 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y BANCO SANTANDER S.A.
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 13/12/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por entidad BANCO SANTANDER S.A., contra la resolución primero desestimatoria presunta por silencio administrativo y posteriormente expresa a la que se ha ampliado el recurso del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación por parte del Ayuntamiento de Móstoles de la solicitud de revisión y subsidiaria revocación de la liquidación por importe de 531,69 euros que se refiere en el antecedente de hecho primero de esta sentencia. Sin costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso.



Desestima el recurso. porque las partes admiten que la liquidación recurrida ha adquirido firmeza, resultando de aplicación al caso el fundamento de derecho 6 de la STC de 26 de octubre de 2.021 al tratarse de una situación que no es susceptible de ser revisada.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

12/ 562.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 113/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID POR EL QUE INTERPONE Dª. I.F.NL. DESISTIMIENTO EN EL P.A.123/2021 CONTRA RESOLUCIÓN 30/12/2020. SANCIÓN ESTADO DE ALARMA POR INCUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE NO TRANSITAR POR LA VÍA PÚBLICA, SALVO LOS CASOS PREVISTOS EN ART. 7 DEL R.D. 463/2020. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-202.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-202
Asunto: Auto 113/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 27 de Madrid por el que interpone [REDACTED] desistimiento en el P.A.123/2021 contra Resolución 30/12/2020. Sanción estado de alarma por incumplir la obligación de no transitar por la vía pública, salvo los casos previstos en art. 7 del R.D. 463/2020, por importe de 601 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 31/03/2022.

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“ACUERDO tener por desistida a la parte actora, [REDACTED], en representación de su hija menor de edad [REDACTED] del recurso contencioso administrativo formulado contra la (sic) AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES que ha dado lugar a la incoación del presente Procedimiento Abreviado 123/2021, y, en consecuencia, el archivo de las presentes actuaciones, con devolución del expediente administrativo.
No se hace condena en costas a ninguna de las partes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Desistimiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de reposición. No interponer. Se tiene por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso de casación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

13/ 563.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 399/2021 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 MADRID DICTADA EN EL P.A. 330/2021 POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. C.M.D. Y MAPFRE ESPAÑA S.A. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020 RELATIVA A LOS DAÑOS SUFRIDOS EN UN VEHÍCULO PROPIEDAD DEL ASEGURADO ESTACIONADO POR LA CAÍDA DE LA RAMA DE UN ÁRBOL. EXPTE. RJ 008/AJ/2021-283.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2021-283
Asunto: Sentencia nº 399/2021 de 25 de noviembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 Madrid dictada en el P. A. 330/2021 por la que estima el recurso interpuesto por [REDACTED] Y MAPFRE ESPAÑA S.A. contra desestimación por silencio administrativo en relación con



la solicitud de responsabilidad patrimonial formulada el 28 de diciembre de 2020 relativa a los daños sufridos en un vehículo propiedad del asegurado estacionado por la caída de la rama de un árbol. Cuantía: 270,66 euros Mapfre + [REDACTED] 1.861,67 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED] Y MAPFRE ESPAÑA

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 01/12/2021

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de MAPFRE ESPAÑA y de [REDACTED] contra la desestimación por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 28/12/2020 ante el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, por los daños ocasionados al vehículo matrícula [REDACTED], como consecuencia de la caída de la rama de un árbol el día 02/10/2020, cuando se encontraba estacionado en la calle Montecarlo nº 3 de Móstoles. Actuación administrativa que se anula por ser contraria a derecho y se reconoce el derecho al cobro de la cantidad de 2.131,83 euros, por la reparación de los daños causados en el vehículo, de los cuales 270,66 euros corresponden a MAPFRE y 1.861,17 euros a [REDACTED]. A lo que hay que añadir los intereses de demora desde la presentación de la reclamación Se imponen las costas a la parte demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento.

La sentencia estima el recurso al entender acreditada la relación de causalidad entre los daños sufridos y el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos basándose en el contenido del acta de Policía Municipal.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

14/ 564.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”. EXPTE. C/048/CON/2022-030.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C048/CON/2022-030.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONTRATO DEL SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.
Interesado CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del interesado arriba indicado, referente al contrato de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- INFORME TÉCNICO
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/202200000470, a imputar con cargo a la aplicación 2022 45 2311 22799 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN).**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 183.636,37 euros, más un importe de 18.363,64 euros (tipo impositivo del 10%), correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

En el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, con el siguiente desglose de costes:

DESGLOSE DE COSTES DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION, POR ANUALIDAD			
1. COSTES DIRECTOS			
COSTES LABORALES			
	1 Educador / Trabajador Social (Grupo 1)	2 Técnicos Integración- Sociolaboral (Grupo 2)	1 Auxiliar Administrativo (Grupo 3)
Meses/año	12	12	12
% jornada	50	100	25
Salario Base Bruto Anual	23.468,40	21.179,36	16.993,89
C. responsabilidad	2.550,25	0,00	0,00



<i>Plus anual experiencia profesional</i>	0,00	750,04	0,00
<i>Importe anual</i>	26.018,65	21.929,40	16.993,89
<i>Importe salario según % jornada</i>	13.009,33	21.929,40	4.248,47
<i>Importe mensual</i>	929,24	1.566,39	303,46
<i>Seguros Sociales (32,6%)</i>	302,93	510,64	98,93
<i>Importe total salario + S. Social</i>	1.232,17	2.077,03	402,39
<i>Importe salario según € jornada, meses/año y número de profesionales por categoría</i>	14.786,03	49.848,66	4.828,69
TOTAL COSTE LABORALES ANUAL			69.463,38
<i>Otros Costes</i>			
<i>Gastos Local (luz, agua, Internet, teléfono)</i>			3.881,86
<i>Alquiler</i>			6.545,45
TOTAL OTROS COSTES			10.427,32
<i>Actividades</i>			
<i>Actividades</i>			2.272,73
<i>Inversiones</i>			
<i>Inversiones</i>			1.307,65
TOTAL OTROS COSTES			3.580,38
TOTAL COSTES DIRECTOS			83.471,08
2. COSTES INDIRECTOS			
<i>Gestión (6% del total)</i>			5.008,26
TOTAL COSTES INDIRECTOS			5.008,26
<i>Beneficio industrial (4%)</i>			3.338,84
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA			91.818,18
<i>IVA 10%</i>			9.181,82
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IVA ANUAL			101.000,00

En el sistema de determinación del precio y el método de cálculo de los trabajos a realizar, se estima un número de horas de dedicación (1.750 horas anuales) de diversos tipos de técnicos y su coste global con medios materiales incluidos (según lo establecido en el apartado 6.a. del Pliego de Prescripciones Técnicas).

En el cálculo del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017 (publicado en el BOE Nº 158 de 3 de julio de 2015), Tablas Salariales para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 (publicado en el BOE Nº 25 de 1 de febrero de 2019) y la Modificación del Convenio



colectivo estatal de Acción e Intervención Social (publicada en el BOE de 20 de febrero de 2019) y las tablas salariales para el año 2.021.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen o puedan originarse para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas y trabajos expresados en los pliegos

No procede desagregar por género los costes laborales debido a que en el convenio colectivo de aplicación no se prevé distinción retributiva por razón de género

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación, rechazándose las proposiciones que excedan de dicha cantidad.

Valor estimado. De acuerdo con la documentación enviada por el servicio y que consta en el expediente, se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 367.272,72 euros.

- *Duración: El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 130 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:



“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el CONTRATO DEL SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL (Expte. C048/CON/2022-030), y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el servicio promotor de la presente contratación.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual, por un importe de 183.636,37 euros, más 18.363,64 euros correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 10%), que debe soportar la Administración Municipal, siendo el importe total de 202.000,00 euros, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto, en la parte correspondiente a 2022, se atenderá con cargo a la aplicación 2022 45 2311 22799, del Presupuesto Municipal vigente en 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2021000000436, realizada por importe de 42.083,33 euros).

Para el resto de anualidades del contrato el compromiso de gasto plurianual quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los correspondientes ejercicios, tal y como se refleja en el documento de Presupuestos Futuros número 2/2022000000472 y que se adjunta al expediente.

De acuerdo con la documentación aportada por el servicio, la distribución de anualidades para esta licitación sería la siguiente:

Año	Meses	Importe anual (SIN I.V.A.)	10% I.V.A.	Importe anual (CON I.V.A.)
2.022	6	45.909,09	4.590,91	50.500,00
2.023	12	91.818,18	9.181,82	101.000,00
2.024	6	45.909,09	4.590,91	50.500,00
TOTAL	2.022 - 2.024	183.636,36	18.363,64	202.000,00

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



15/ 565.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO PARA LA “REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1”. EXPTE. C/048/CON/2021-088.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria el día 7 de junio de 2022 y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Expediente nº C048/CON/2021-088.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO.
Objeto: REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
Procedimiento: Declaración de licitación desierta en el **Lote nº 1** Denominado “Actividades y viajes culturales”

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/297, adoptado en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: Servicios
Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria
Presupuesto El importe del contrato para el **lote nº 1**. Denominado “Actividades y viajes culturales” es de 28.716,69 €, que se corresponde con un importe de 23.732,80 € en concepto de principal y un IVA de 4.983,89 €.
Base de licitación



Valor estimado El valor estimado para el **lote nº 1** del contrato asciende a 47.465,60 €.

Duración Un año a contar desde su formalización, con posibilidad de prórroga por un año más.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 11 de mayo de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Finalizado el plazo de presentación para este Lote nº 1, no se presentaron ofertas por los licitadores.

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de junio de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa), acordando proponer al órgano de contratación, con respecto al lote nº 1, la declaración de licitación desierta ante la ausencia de proposiciones. Consta en el expediente PROPUESTA DE LA MESA firmada por el Presidente y Secretaria de fecha 8 de Junio de 2022

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116, 135 a 156, así como a la Disposición Adicional Tercera, apartado 2 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo: Son funciones de las mesas de contratación, sin perjuicio de las contenidas en la LCSP, las señaladas en el artículo 22 del RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, entre las que se encuentra, la contenida en el apartado g) cuando dice que “[...] en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación”.

Tercero: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las



Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 ° de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del lote nº 1 (Denominado “Actividades y viajes culturales”) del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C048/CON/2021-088), ante la ausencia de ofertas admisibles.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 566.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO PARA LA “REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 3”. EXPTE. C/048/CON/2021-088.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria el día 7 de junio de 2022 y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:



Expediente nº C048/CON/2021-088.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO.
Objeto: REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
Procedimiento: Declaración de licitación desierta en el **Lote nº 3**

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/297, adoptado en sesión celebrada el 3 de mayo de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato: Servicios

Procedimiento: Abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Presupuesto Base de licitación El importe del contrato para el **lote nº 3**. Denominado "Viajes y actividades de turismo activo" es de 47.387,96 €, que se corresponde con un importe de 39.163,60 €, más la cantidad de 8.224,36 €, en concepto de IVA.

Valor estimado El valor estimado para el **lote nº 3** del contrato asciende a 39.163,60 €

Duración 1 año a contar desde su formalización con posibilidad de prórroga por un año más.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 11 de mayo de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Finalizado el plazo de presentación para este Lote nº 3, no se presentaron ofertas por los licitadores.

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 7 de junio de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa), acordando proponer al órgano de contratación, con respecto al lote nº 3, la declaración de licitación desierta ante la ausencia de proposiciones. Consta en el expediente PROPUESTA DE LA MESA firmada por el Presidente y Secretaria de fecha 8 de Junio de 2022



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 116, 135 a 156, así como a la Disposición Adicional Tercera, apartado 2 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo: Son funciones de las mesas de contratación, sin perjuicio de las contenidas en la LCSP, las señaladas en el artículo 22 del RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, entre las que se encuentra, la contenida en el apartado g) cuando dice que “[...] en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación”.

Tercero: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. N° 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Quinto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del lote nº 3 (Denominado “Viajes y actividades de turismo activo”) del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C048/CON/2021-088), ante la ausencia de ofertas admisibles.



Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 567.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2021-0120.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Reunida la Mesa de Contratación, en sesión extraordinaria el día 10 de junio de 2022 y conforme a lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

Expediente nº C/068/CON/2021-0120.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: PRIVADO.
Objeto: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO URBANO.
Procedimiento: Declaración de licitación desierta.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, concerniente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/284, adoptado en sesión celebrada el 26 de abril de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:



- **Contrato:** **SERVICIOS. CONTRATO PRIVADO.**
- **Procedimiento:** **ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**
- **Tramitación:** **ORDINARIA.**
- **Presupuesto base de licitación:**
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 135.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- **Valor estimado del contrato:**
De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 135.000,00 €, Impuestos y recargos incluidos; exento de IVA.
- **Duración:**
*El plazo de duración y ejecución del contrato será de un año desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 30 de junio de 2022 o desplegar efectos antes de dicha fecha.
La aseguradora deberá garantizar la continuidad y permanencia de la cobertura durante todo el periodo.
No se prevé la posibilidad de prórrogas, con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP.*

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 5 de mayo de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cuarto: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2022, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y DOCUMENTACIÓN A EVALUAR MEDIANTE CRITERIOS QUE DEPENDAN DE JUICIO DE VALOR).

Quinto: En sesión celebrada el 10 de junio de 2022, por la Mesa de Contratación, tomando en consideración en informe del Departamento de Contratación, de 30 de mayo de 2022, acordó la exclusión de la proposición presentada por MAPFRE ESPAÑA, S.A. por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14ª (“forma en la que deben presentarse las proposiciones”) en relación con la cláusula 15ª. B.1. (“criterios evaluables mediante un juicio de valor”) y, en consecuencia, proponer al Órgano de Contratación, la declaración de licitación desierta. Consta en el expediente PROPUESTA DE LA MESA firmada por el Presidente y Secretaria de fecha 10 de Junio de 2022

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Ha sido observada la tramitación del expediente, conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP y, al Acuerdo de aprobación del mismo.



Segundo: Son funciones de las mesas de contratación, sin perjuicio de las contenidas en la LCSP, las señaladas en el artículo 22 del RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, entre las que se encuentra, la contenida en el apartado g) cuando dice que “[...] en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación”.

Tercero: Ante la falta de ofertas admisibles y de conformidad, a contrario sensu, con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, ha de entenderse procedente la declaración de la licitación como desierta.

Cuarto: El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 11 º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Excluir a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, S.A., en el procedimiento de adjudicación para el CONTRATO PRIVADO PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/068/CON/2021-0120), acordada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 10 de junio de 2022, por defectos en la proposición presentada*

Segundo: *Declarar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desierta la licitación para la adjudicación del contrato de referencia, ante la ausencia de ofertas admisibles.*

Tercero: *Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio promotor de la contratación, así como a cualesquiera otros Servicios Municipales interesados en el conocimiento y, en su caso, ejecución del mismo.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



18/ 568.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL NÚM. 37 DEL SERVICIO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2022-078 (C/050/CON/2018-117 S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-078
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2018-117 S.A.R.A.)
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual núm. 37

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2018-117 S.A.R.A.), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986) por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42 € en concepto de IVA, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, a saber:

- Contrato de: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- Tramitación: ORDINARIA



- **Tipo de licitación:** *El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido).*

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

- A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuíbles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).*
- B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).*

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuídas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- **Duración:** *El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*



Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción 1.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

Tercero.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Cuarto.- Iniciado el contrato, se ha procedido a emitir por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. la certificación mensual núm. 37 por el periodo de prestación correspondiente al mes de abril de 2022, resultante de la factura núm. 23610712003 de 12 de mayo de 2022, por un importe de 271.946,31 € más la cantidad de 57.108,73 €, siendo un total de 329.055,04 €, todo ello de conformidad con el Responsable del contrato a fecha 29 de abril de 2022, que obra igualmente en el expediente.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe técnico de conformidad de 6 de junio de 2022 respecto a la certificación mensual núm. 37, que:

"(...)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., contratista de las obras de: "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

ANUALIDAD 2022	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
3.120.000	329.055,04	1.198.350,92	1.592.594,04

Base imponible de A	271.946,31 €
IVA 21%	57.108,73 €
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	329.055,04 €

IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS A ORIGEN CON IVA (A+B)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	TOTAL CERTIFICADO
	1.198.350,92	329.055,04	1.527.405,96

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS".



Quinto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual núm. 37, suscrita por el Responsable del contrato y por el contratista, de fecha 29 de abril de 2022;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 6 de junio de 2022.
- Factura núm. 23610712003 de 12 de mayo de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000048)
- Informe jurídico;
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.



Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26ª, lo siguiente:

“26.- RÉGIMEN DE PAGOS

“El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la Cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Habrá de tenerse en cuenta en este apartado, lo establecido en las prescripciones I.7 y V.5 del PPT, sobre el abono de los servicios realizados por el adjudicatario.

Asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles podrá realizar los pagos del contrato, mediante transferencia en efectivo o mediante su inclusión en remesas de pago anticipado a proveedores, instrumento financiero este denominado comercialmente Confirming”.

Respecto al PPT, se dispone:

“I.7.-RECEPCIÓN, CALIDAD DEL SERVICIO Y PLAZO DE GARANTIA

(...)

CERTIFICACIONES

El abono del Servicio realizado por el Adjudicatario se hará mediante certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo con lo que se establece a continuación:

Se emitirán mensualmente certificaciones que obedezcan a las distintas partidas de los Presupuestos Municipales a las que han de ser cargadas. En estas certificaciones mensuales se incluirá las del capítulo de Seguridad y Salud que será tratado igual que el resto de capítulos del Presupuesto y su certificación mensual se realizará aplicando el 2% a la Ejecución Material que se especifique en el costo de la realización de cada una de las obras de mantenimiento que fueron ejecutadas. Las tasas y traslado a vertedero se certificarán según los cuadros de precios adjuntos.

El capítulo de Seguridad y Salud y tasas y traslado a vertedero estarán abonados en el canon de conservación de los servicios de este Contrato.



Las bajas del contrato se aplicarán, una porcentualmente a los cuadros de precios adjuntos en los anexos del presente pliego de prescripciones técnicas y no al precio de licitación y la otra debiendo el concursante ofertar mediante una única baja económica a los tres cánones del PPT.

(...)

“V.5.- PAGOS

V.5.1.-Certificaciones

Mensualmente, los Servicios Técnicos Municipales, formularán una relación valorada que se compondrá de las siguientes partidas:

a) Conservación: que comprenderá todos los elementos instalados con expresión de los días que hayan estado en funcionamiento.

b) Reparaciones imputables a terceros: que comprenderán todas las reparaciones de averías y desperfectos imputables a terceros por derribos o actos vandálicos y los abonos de los elementos que se hayan retirado o sustituido.

c) Descuento por sanciones: podrá incorporar los descuentos por aplicación de este Pliego, en los casos en que la actuación del adjudicatario sea sancionable tanto por el articulado de este Pliego como de toda la legislación vigente que sea de aplicación.

Las relaciones valoradas servirán para extender las certificaciones correspondientes. A la cantidad resultante, se le incrementará el 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial para los trabajos relacionados con el Anexo IV del Presente Pliego de Condiciones, deduciéndose las bajas de adjudicación e incrementándose el IVA en vigor para los trabajos relacionados con el Anexos III y IV del presente Pliego de Condiciones”.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:



“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 37 de las obras ejecutadas en el periodo de prestación correspondiente al mes de abril de 2022, del expediente de referencia, suscritas por el Responsable del contrato y el contratista, de fecha 29 de abril de 2022, por importe de 329.055,04 € (I.V.A. incluido), conforme al Informes técnico de conformidad emitidos por el Responsable del contrato, con fecha 6 de junio de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 569.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL NÚM. 38 DEL SERVICIO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2022-082 (C/050/CON/2018-117 S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-082
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2018-117 S.A.R.A.)
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensual núm. 38



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2018-117 S.A.R.A.), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986) por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42 € en concepto de IVA, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato, a saber:

- Contrato de: **SERVICIOS**
- Procedimiento: **ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**
- Tramitación: **ORDINARIA**
- Tipo de licitación: *El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (IVA incluido).*

Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

- A. *Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuíbles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).*
- B. *Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).*

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo



caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

Tercero.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Cuarto.- Iniciado el contrato, se ha procedido a emitir por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. la certificación mensual núm. 38 por el periodo de prestación correspondiente al mes de mayo de 2022, resultante de la factura núm. 23610712004 de 10 de junio de 2022, por un importe de 254.653,31 € más la cantidad de 53.477,20 €, siendo un total de 308.130,51 €, todo ello con la conformidad con el Responsable del contrato a fecha 13 de junio de 2022, que obra igualmente en el expediente.

Por su parte, el Responsable del contrato, señala en su informe técnico de conformidad de 13 de junio de 2022 respecto a la certificación mensual núm. 38, que:

"(...)



ANUALIDAD 2022	IMPORTE DE LAS OBRAS		
	EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	EJECUTADAS EN MESES ANTERIORES (B)	QUE FALTAN POR EJECUTAR (C)
3.120.000	308.130,51	1.527.405,96	1.284.463,53

Base imponible de A	254.653,31 €
IVA 21%	53.477,20 €
TOTAL EJECUTADAS DURANTE EL MES (A)	308.130,51 €

(...)"

Quinto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual núm. 38, suscrita por el Responsable del contrato y por el Contratista, de fecha 31 de mayo de 2022;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 13 de junio de 2022.
- Factura núm. 23610712004 de 10 de junio de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20220000000048)
- Informe jurídico;
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), "La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26ª, lo siguiente:

“26.- RÉGIMEN DE PAGOS

“El pago se efectuará una vez ejecutada la prestación objeto del contrato a que se refiere la Cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Habrá de tenerse en cuenta en este apartado, lo establecido en las prescripciones I.7 y V.5 del PPT, sobre el abono de los servicios realizados por el adjudicatario.

Asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles podrá realizar los pagos del contrato, mediante transferencia en efectivo o mediante su inclusión en remesas de pago anticipado a proveedores, instrumento financiero este denominado comercialmente Confirming”.

Respecto al PPT, se dispone:

“I.7.-RECEPCIÓN, CALIDAD DEL SERVICIO Y PLAZO DE GARANTIA

(...)

CERTIFICACIONES

El abono del Servicio realizado por el Adjudicatario se hará mediante certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos Municipales de acuerdo con lo que se establece a continuación:



Se emitirán mensualmente certificaciones que obedezcan a las distintas partidas de los Presupuestos Municipales a las que han de ser cargadas. En estas certificaciones mensuales se incluirá las del capítulo de Seguridad y Salud que será tratado igual que el resto de capítulos del Presupuesto y su certificación mensual se realizará aplicando el 2% a la Ejecución Material que se especifique en el costo de la realización de cada una de las obras de mantenimiento que fueron ejecutadas. Las tasas y traslado a vertedero se certificarán según los cuadros de precios adjuntos.

El capítulo de Seguridad y Salud y tasas y traslado a vertedero estarán abonados en el canon de conservación de los servicios de este Contrato.

Las bajas del contrato se aplicarán, una porcentualmente a los cuadros de precios adjuntos en los anexos del presente pliego de prescripciones técnicas y no al precio de licitación y la otra debiendo el concursante ofertar mediante una única baja económica a los tres cánones del PPT.

(...)

"V.5.- PAGOS

V.5.1.-Certificaciones

Mensualmente, los Servicios Técnicos Municipales, formularán una relación valorada que se compondrá de las siguientes partidas:

- a) Conservación: que comprenderá todos los elementos instalados con expresión de los días que hayan estado en funcionamiento.*
- b) Reparaciones imputables a terceros: que comprenderán todas las reparaciones de averías y desperfectos imputables a terceros por derribos o actos vandálicos y los abonos de los elementos que se hayan retirado o sustituido.*
- c) Descuento por sanciones: podrá incorporar los descuentos por aplicación de este Pliego, en los casos en que la actuación del adjudicatario sea sancionable tanto por el articulado de este Pliego como de toda la legislación vigente que sea de aplicación.*

Las relaciones valoradas servirán para extender las certificaciones correspondientes. A la cantidad resultante, se le incrementará el 19% en concepto de Gastos Generales y Beneficio Industrial para los trabajos relacionados con el Anexo IV del Presente Pliego de Condiciones, deduciéndose las bajas de adjudicación e incrementándose el IVA en vigor para los trabajos relacionados con el Anexos III y IV del presente Pliego de Condiciones".



Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la certificación mensual núm. 38 de las obras ejecutadas en el periodo de prestación correspondiente al mes de mayo de 2022, del expediente de referencia, suscrita por el Responsable del contrato y el Contratista, a fecha 31 de mayo de 2022, por un importe de 308.130,51 € (I.V.A. incluido), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, con fecha 13 de junio de 2022.

Segundo: Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 570.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL NÚM. 6 DE LAS OBRAS DE “ADAPTACIÓN LOCAL POLIVALENTE EN CENTRO DE MAYORES DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 5”. EXPTE. CON/2022-080 (C002/CON/2020-121N).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº CON/2022-080
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: ADAPTACION LOCAL POLIVALENTE EN CENTRO DE MAYORES DE LA JUNTA DE DISTRITO Nº 5” (C002/CON/2020-121N)
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos
Procedimiento: Aprobación de la certificación mensuales Nº 6

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/413, adoptado en sesión celebrada el 25 de mayo de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

Contrato de: OBRAS
- Procedimiento: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de licitación para la ejecución asciende a 190.424,75 € y la cantidad de 39.989,20 € en concepto de IVA, que deberá soportar la Administración, lo que asciende a un total de 230.413,95 €.

- Valor estimado del contrato: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 190.424,75 €.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de 33 SEMANAS para (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 13/376, en sesión celebrada el 14 de septiembre de 2021, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS ADAPTACIÓN DEL LOCAL POLIVALENTE DEL CENTRO DE MAYORES DEL CENTRO POLIVALENTE DE LA JUNTA DE DISTRITO 5, POR PROCEDIMIENTO



ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Expediente: C/002/CON/2020-121-N.), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), por un importe de 181.760,04 €, más la cantidad de 38.169,60 €, en concepto de IVA, para el plazo de duración del contrato de 33 semanas desde la formalización del mismo (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo) y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto.- La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 27 de septiembre de 2021.

Quinto.- Iniciadas las obras y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 26 de octubre de 2021, por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del Contrato y el Contratista, se ha procedido a emitir la certificación mensual núm. 6, con número de factura 2022/181 de 11 de mayo de 2022, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe de 32.800 €, todo ello de conformidad con los Informes técnicos de conformidad emitidos por el Responsable del contrato, con fecha 9 de junio de 2022, que obra igualmente en el expediente.

Por su parte, la Dirección Facultativa de las obras junto al responsable del contrato, señala en su informe de 28 de febrero de 2022 respecto a la certificación inicial núm. 1, que:

“(…)

CERTIFICO: Que las obras ejecutadas durante el mes de la fecha por RAMÓN Y CONCHI, S.A., contratista de las obras de: “ADAPTACION LOCAL” POLIVALENTE CENTRO DE MAYORES JUNTA DE DISTRITO N ° 5, Importan a los precios del presupuesto aprobado, la cantidad que se expresa a continuación:

(…)

Importe de las obras ejecutadas a origen	69.331,41 €
Certificado anteriormente	42.223,54 €
Diferencia	27.107,87 €
IVA 21%	5.692,65 €
TOTAL	32.800,00 €

Y para que conste y sirva de abono al contratista, a buena cuenta, expido esta certificación por valor de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS con CINCUENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO”.

Sexto.- El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:



- *Certificación mensual n ° 6, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;*
- *Informes técnicos de conformidad, suscritos por el Responsable del contrato de fecha 9 de junio de 2022.*
- *Facturas núms. 2022/181 de 11 de mayo de 2022, emitidas por la mercantil adjudicataria;*
- *Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/2022000001408)*
- *Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.



Tercera.- En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarta.- Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 25ª, lo siguiente:

“25.- ABONOS AL CONTRATISTA

A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de 30 días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.



Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, será requisito imprescindible que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP)

Asimismo, el Ayuntamiento de Móstoles podrá realizar los pagos del contrato, mediante transferencia en efectivo o mediante su inclusión en remesas de pago anticipado a proveedores, instrumento financiero este denominado comercialmente Confirming”.

Quinta.- El órgano de contratación competente para aprobar la certificación inicial de las obras es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

*“**Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. 6 de las obras ejecutadas, del expediente de referencia, suscritas por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista, de 30 de abril de 2022, por importe de 32.800,52 € I.V.A. incluido, respectivamente, conforme a los Informes técnicos de conformidad emitidos por el Responsable del contrato, con fecha 9 de junio de 2022.*

***Segundo:** Dar traslado al órgano competente para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de las certificaciones.*

***Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

- 21/ 571.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO 17/919, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF) PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PILOTO DE INTEGRACIÓN DE LAS ESTACIONES DEL MUNICIPIO, MÓSTOLES Y MÓSTOLES-EL SOTO, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA”. EXPTE. RJ/EMPLEO/03/2022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización adscrito al Área de Empleo de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: RJ/EMPLEO/03/2022
Objeto: Modificación acuerdo 17/919 de 16 de noviembre de 2021
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Modificación de acuerdo
Fecha de iniciación: 19/05/2022

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Número 17/919, de 16 de noviembre de 2021, en virtud del cual se acordó lo siguiente:

Primero: Se aprobó el convenio regulador entre el Ayuntamiento de Móstoles y la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Segundo.- Examinado el acuerdo de referencia, les fue enviado a ADIF el convenio aprobado con fecha 29 de noviembre de 2021. Se informa en ese momento la imposibilidad de proceder a su firma, por parte de ADIF, dado que “afecta a estaciones de ADIF gestionadas por RENFE-operadora”. Esta última deberá informar jurídicamente la firma propuesta del convenio.

A partir de ese momento se producen una serie de observaciones, por parte de ADIF, con respecto al texto inicialmente aprobado del Convenio y que se informan por el Tesorero Municipal y Verificador de los Fondos FEDER. E informa textualmente:



“Una vez analizadas y consultadas las modificaciones propuestas con el equipo encargado de realizar el seguimiento al proyecto piloto de integración de estaciones del municipio, Móstoles y Móstoles-El Soto, en el marco de la convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España.

Tales modificaciones no afectan a la integridad del proyecto, así como no suponen una clara desvinculación con el convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre, acuerdo número 17/919.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- En consonancia con la valoración jurídica realizada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 17/919 de fecha 16 de noviembre de 2021.

Segunda.- Dado que consta informe de asesoría jurídica número 67/2022 de 7 de junio de 2022, en donde se informa la no existencia de inconveniente jurídico para la modificación del acuerdo 17/919 de 16 de noviembre de 2021.

Tercera.- Tal y como se recoge en el informe de la Asesoría Jurídica, no es necesario el informe de intervención al no tener contener contraprestaciones económicas.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **resolución**:*

Primero.- *Aprobar las modificaciones propuestas del Convenio regulador entre el Ayuntamiento de Móstoles y a Entidad Pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).*

Segundo.- *Proceder a la firma del citado Convenio en consonancia con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 17/919, de 16 de noviembre, de Aprobación de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO PILOTO DE INTEGRACIÓN DE LAS ESTACIONES FERROVIARIAS DEL MUNICIPIO, MÓSTOLES Y MÓSTOLES-EL SOTO, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA. PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES” (C052/17-SP).”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DEPORTES

22/ 572.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB ATLÉTICO DE MADRID, AL OBJETO DE PROMOCIONAR EL FÚTBOL EN MÓSTOLES. TEMPORADA 22/23. EXPTE. SP010/DEP/2022/043.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2022/043
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Atlético de Madrid. Temporada 22/23
Interesados: Club Atlético de Madrid / Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 3 de mayo de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con el Club Atlético de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- El CLUB ATLETICO DE MADRID, tiene como finalidad la promoción deportiva y específicamente la práctica del fútbol como instrumento educativo y factor de integración.



Cuarto- Que mencionada Club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial el fútbol, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de los Campos de Fútbol Iker Casillas para entrenamientos y competiciones, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.

Quinto- Se aporta al expediente informe de Patrimonio de fecha 21 de julio de 2021 sobre la titularidad de los Campos de Fútbol Iker Casillas, y escrito del Oficial Mayor de fecha 12 de febrero de 2020 por el cual el departamento de Patrimonio informará a la Concejalía de Deportes en caso de cambios en la situación de titularidad de dicho bien. Hasta la fecha no ha habido ningún cambio de titularidad de la instalación cedida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Técnico, de fecha 4 de mayo de 2022.

Patrimonio, de fecha 21 de julio de 2021.

Asesoría Jurídica, de fecha 24 de junio de 2022.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y el CLUB ATLETICO DE MADRID (CIF: A-80373764), al objeto de promocionar el fútbol en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



DECLARACIONES DE URGENCIA

23/ 573.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES. EXPTE. C057/CON/2022-084.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: EXPTE. C057/CON/2022-084.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO, NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON TRAMITACIÓN URGENTE.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO Nº 27/515 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2022, DECLARANDO DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN C048/CON/2022-036.
- PROVIDENCIA DE INICIO DEL EXPEDIENTE.
- INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- PROPUESTA DE SERVICIO (INICIO) EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME SOBRE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
- INFORME JUSTIFICATIVO TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO. RC PRESUPUESTO CORRIENTE, EJERCICIO 2022 Y RC PRESUPUESTOS FUTUROS. EJERCICIOS 2023 Y 2024, POR IMPORTE TOTAL DE 459.860,50 €; RC presupuesto corriente 2/2022000000912, 162.028,08 € y RC presupuestos futuros 2/2022000000913, 297.832,42 €:
 - Anualidad 2022, Presupuesto Corriente: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2022000000912 por importe de 162.028,08 €, aplicación presupuestaria 2022 32 3381 22799.
 - Anualidad 2023, Presupuesto Futuro: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2022000000913 por importe de 229.930,25 €, aplicación presupuestaria 2023 32 3381 22799.
 - Anualidad 2024, Presupuesto Futuro: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/2022000000913 por importe de 67.902,17 €, aplicación presupuestaria 2023 35 3201 22799.
- INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- Contrato: **SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.**
- Procedimiento: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**
La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 168. a) 1º de la LCSP, que establece que se podrán



adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación, en el caso de los contratos de servicios, cuando “No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada ...en respuesta a un procedimiento abierto ...”, así como al amparo de lo establecido en la letra b) 2º del mismo artículo en relación con lo dispuesto en el artículo 167 e) del mismo texto legal. En la licitación por el procedimiento abierto del expediente de contratación C048/CON/2022-036, seguido para la contratación del mismo servicio que se pretende contratar con este expediente, se presentaron 3 ofertas que no prosperaron por diversos motivos, de forma que el procedimiento fue declarado desierto por acuerdo de la Junta del Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, órgano de contratación, n º 27/515 de fecha 21 de junio de 2022. Según dispone el artículo 168 b) 2º, en la negociación a que dará lugar este procedimiento deberán ser incluidos los 3 licitadores que presentaron ofertas en el procedimiento abierto previo. Se cumple la condición impuesta por los artículos citados de que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.

En este sentido, obra en el expediente, emitido por el servicio promotor, el documento Propuesta del Servicio en el que se señala se ha de invitar al presente procedimiento Negociado sin Publicidad a las siguientes empresas -entre ellas, las tres que presentaron oferta en el procedimiento abierto declarado desierto, expediente de contratación C048/CON/2022-036, del que este procedimiento negociado sin publicidad trae causa- de las que constan; denominación social, CIF, domicilio, dirección de correo electrónico y número de teléfono:

“Invitaciones:

- ESPECTÁCULOS GRUPO CERO SL (B14612345)
c/ Imprenta de la Alborada, 124 C - 14014 Córdoba
Correo: info@espectaculosgrupocero.com
Teléfono: 607.696.091*
- YEYEIBA SL (B81650137)
Pº Capa Negra, 4 portal 5 – 28522 Rivas Vaciamadrid - Madrid
Correo: gloria@yeyeba.com
Teléfono: 639.183.449*
- VIDEOENLACE EVENTOS SL (B85965457)
Plaza de Arroyomolinos, 2 – 28939 Móstoles - Madrid
Correo: videoenlace.eventos@gmail.com
Teléfono: 690.849.826*



- **PRODUCCIONES ARTÍSTICAS RÍOS SL (81378770)**
C/ Río Genil, 21 - 28934 Móstoles - Madrid
Correo: produccionesartisticasrios@hotmail.com
Teléfono: 686.473.663
- **WILD PUNK SLU(B18498220)**
C/ Cruz, 2 1º Of. 5 - 18002 Granada
Correo: novi@wildpunk.com
Teléfono: 629.509.306
- **CITY ICE SL (B85319838)**
C/ Polo Norte, 15 – 28850 Torrejón de Ardoz Madrid
Correo: javier@city-ice.com
Teléfono: 667.611.039
- **GRUPO FRIENDS SL (B81913204)**
C/ Calvario, 155 - 28971 Griñón Madrid
Correo: pacogfeventos@gmail.com empresa@grupofriends.com
Teléfono: 91.698.08.34 “

- **Tramitación:** **URGENTE.**

Consta en el expediente Informe del servicio promotor de la contratación, sobre Propuesta de Tramitación Urgente del Expediente de fecha 28 de junio de 2022, señalando dicho informe lo siguiente: “Al haberse declarado desierto el anterior procedimiento, vistas las fechas y la necesidad de contar con infraestructuras de cara a los conciertos de las fiestas patronales de septiembre, teniendo la programación cerrada y los artistas en proceso de contratación, el Técnico de Festejos que suscribe propone la tramitación urgente del nuevo expediente.”

- **Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación, para los dos años de duración de la presente contratación, asciende a la cantidad de 459.860,50 €, incluyendo la cantidad de 79.810,50 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 380.050,00 €.

El presupuesto base de licitación se reparte entre las dos anualidades de contrato de la siguiente forma: presupuesto anual de cada una de las dos anualidades por importe de 229.930,25 €, incluyendo la cantidad de 39.905,25 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%), por lo que el presupuesto de cada una de las dos anualidades, sin IVA, es de 190.025,00 €.



- Valor estimado del contrato:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 570.075,00 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de dos años de la contratación que se pretende, incluyendo el año de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

- Duración:

El plazo de duración del contrato será por DOS AÑOS, a contar desde su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por UN AÑO más.

La valoración jurídica de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajustan a lo establecido en los artículos 12, 17, 24, 25, 28, 29, 99 a 101, ambos inclusive, 116, 117, 119, 145 a 155, ambos inclusive, 166 a 171, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato, se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, con pluralidad de criterios y tramitación urgente, al amparo de lo establecido en los artículos 119 y 166 a 171, ambos inclusive, y concordantes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130, ambos inclusive, de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes y concordantes de la LCSP.

*Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **Resuelva:***

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS LOCALES A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO, NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TRAMITACIÓN URGENTE



(EXPTE. C057/CON/2022-084), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, y los anexos de ambos, que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento Negociado sin Publicidad, con tramitación urgente, tramitación urgente del presente Expediente que se declara expresamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP y con base en cuanto antecede.

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe máximo de 380.050,00 €, más 79.810,50 € en concepto de IVA (tipo impositivo del 21%), resultando un importe máximo de 459.860,50 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, distribuidas de la siguiente manera:

- Anualidad 2022, Presupuesto Corriente: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/202200000912 por importe de 162.028,08 €, aplicación presupuestaria 2022 32 3381 22799.

- Anualidad 2023, Presupuesto Futuro: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/202200000913 por importe de 229.930,25 €, aplicación presupuestaria 2023 32 3381 22799.

- Anualidad 2024, Presupuesto Futuro: Retención de Crédito, RC, con número de Expediente 2/202200000913 por importe de 67.902,17 €, aplicación presupuestaria 2023 35 3201 22799.

La ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria, anuncios y documentación que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, y aprobar la propuesta de empresas a invitar al procedimiento Negociado sin Publicidad, relacionadas en el Hecho Segundo anterior, disponiendo se proceda a cursar dichas invitaciones.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



24/ 574.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. LOTES 1, 2 Y 3”. LOTE 3. EXPTE. C/002/CON/2022-008.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2022-008
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: PROYECTO “PLAN DE ASFALTADO 2022, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, LOTES 1, 2 Y 3” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Propuesta de adjudicación / LOTE 3

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 2/110, adoptado en sesión celebrada el 24 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.



La descripción del Lote 3 es el siguiente:

1. **C/ Teruel.**
2. **C/ Zaragoza.** Tramo entre C/ Inmaculada y C/ Villaamil.
3. **C/ Pizarro.**
4. **C/ Hernán Cortés.**
5. **C/ Núñez de Balboa.**
6. **C/ Navalcarnero.**
7. **C/ del Pilar.** Tramo entre C/ Zaragoza y C/ Montero.
8. **C/ Zumalacárregui.**
9. **C/ Navarra.**
10. **C/ León.**
11. **C/ Asturias.**
12. **C/ de la Inmaculada.**
13. **C/ Gijón.**
14. **C/ Montero.** Tramo entre C/ Juan de Ocaña y C/ Villaamil.
15. **C/ del Cristo.**
16. **C/ Huesca.**
17. **C/ Río Manzanares.**
18. **C/ Río Miño.**
19. **C/ Río Duero.** Tramo entre C/ Río Ebro y Avda. de Portugal.
20. **C/ Río Ebro.** Tramo entre C/ Río Duero y C/ Río Jalón.
21. **C/ Río Segura.** Tramo entre C/ Río Duero y C/ Río Odiel.
22. **Pº de Arroyomolinos.** Sin aparcamientos. Tramo entre C/ Río Duero y C/ Río Guadiana.
23. **C/ Moraleja de Enmedio.** Sin aparcamientos. Tramo entre C/ Desarrollo y C/ Cefeo.
24. **C/ Nápoles.** Sin aparcamientos. Tramo entre C/ Alfonso XII y C/ Desarrollo.
25. **C/ del Laurel.** Tramo entre Avda. de los Rosales y C/ de los Fresnos.
26. **C/ de los Fresnos.** Tramo entre Avda. de los Rosales y C/ de las Encinas.
27. **C/ de la Higuera**
28. **C/ Virgen de la Asunción.** Tramo entre C/ Doctor Antonio San Miguel y C/ Camino de Villaviciosa de Odón.
29. **Camino Soto de San Marcos.** Saneamiento de calzada.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: OBRAS
- Procedimiento: ABIERTO NO ARMONIZADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto máximo de



licitación para la ejecución de los tres lotes, asciende a 2.999.966,27 €, IVA incluido.

El presupuesto correspondiente al LOTE 3, es el siguiente:

Correspondiente, según documentación obrante en el expediente: Cabecera de Lote 3 C/ Teruel, con una totalidad de 29 calles, con la cantidad de 826.325,36 € de Base imponible, más la cantidad de 173.528,33 € en concepto de 21% de IVA, lo que supone un importe total de 999.853,69 €, IVA incluido.

- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES para cada uno de los lotes (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 28 de febrero de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

- 1.- OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L. (Lotes 1, 2 y 3)
- 2.- EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A. (Lotes 1, 2 y 3)
- 3.- TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A. (perteneciente al grupo empresarial TECNOFIRMES, S.A.) Lotes 1, 2 y 3
- 4.- ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. (Lotes 1, 2 y 3)
- 5.- MISTURAS OBRAS E PROXECTOS, S.A. (Lote 3)
- 6.- EXTRACO, CONSTRUCCIONS E PROXECTOS, S.A. (Lotes 1 y 2)
- 7.- OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U. (Lote 3)
- 8.- ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A. (Lotes 1, 2 y 3)
- 9.- ASFALTOS AUGUSTA, S.L. (Lotes 1, 2 y 3)
- 10.- TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., (Lotes 1, 2 y 3)
- 11.- ASFALTOS VICALVARO S.L. (Lotes 1, 2 y 3)
- 12.- PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (Lotes 1, 2 y 3)
- 13.- ATOSA AGLOMERADOS DE TOLEDO, S.L.U. (Lotes 1 y 2)
- 14.- PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (Lotes 1, 2 y 3)
- 15.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (Lotes 1, 2 y 3)
- 16.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. (Lotes 1, 2 y 3)

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 8 de abril de 2022, acordó admitir en el procedimiento de referencia para el LOTE 3 a las mercantiles OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L., EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A., TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A., ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., MISTURAS OBRAS E PROXECTOS, S.A., OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U., ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A., ASFALTOS AUGUSTA, S.L., TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U., ASFALTOS VICALVARO S.L., PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A. y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.; igualmente se acuerda requerir a las mercantiles ANTONIO MIGUEL ALONSO E



HIJOS, S.L. y VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A., la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación contenida en el sobre o archivo electrónico nº 1.

Quinto.- En la sesión celebrada el 22 de abril de 2022, por la Mesa de Contratación, se acordó admitir a la mercantil **VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, quien había dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de deficiencias; igualmente se acordó inadmitir la oferta presentada por la mercantil **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**, al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación el 8 de abril de 2022, según consta en informe emitido por el Servicio Promotor de la contratación, de fecha 19 de abril de 2022.

En la misma sesión se procedió, además, a la apertura del archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de los quince licitadores admitidos en el procedimiento a los Lotes 1, 2 y 3 y la ulterior remisión de dicha documentación a la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, para su valoración y emisión del correspondiente informe.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2022, procedió a la lectura en sesión pública del informe relativo al sobre o archivo electrónico nº2 (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) haciendo suyo el informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13 de mayo de 2022, acuerdan, en primer lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión de la proposición presentada por la mercantil **ASFALTOS VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.** (Lote 1, Lote 2 y Lote 3), por aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en segundo lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por las mercantiles que a continuación se relacionan, según lo establecido en la Cláusula 10, puesta en relación con la cláusula 20, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada en cada uno de los respectivos lotes, que recoge la valoración obtenida en los criterios de adjudicación así como la puntuación total y ordenada de mayor a menor de las ofertas para el LOTE 3, que son:

ORDENADO POR PUNTUACIÓN						
	EMPRESA	Baja Ofertada (€)	Puntuación Oferta Económica	Puntuación Otros Criterios Valorables 10.2 a),b) y c)	Puntuación Mejoras	Puntuación Total
1	PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	737.495,38	62,16	79,40	3	144,56
2	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	751.377,65	61,01	79,40	3	143,41
3	OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.	767.490,99	59,73	79,40	3	142,13
4	ASFALTOS Y CONSTRUCCION ES ELSAN, S.A.	826.325,00	55,48	65,20	3	123,68



Ayuntamiento de Móstoles

5	MISTURAS, OBRAS E PROXECTOS, S.A.	748.237,00	61,27	53,59	3	117,86
6	EIFFAGE INFRAESTRUCTU RAS S.A.	768.317,32	59,67	54,91	3	117,58
7	ASFALTOS AUGUSTA S.L	716.290,00	64,00	45,15	3	112,15
8	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.	772.614,21	59,33	41,87	3	104,21
9	PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	813.930,48	56,32	39,86	3	99,18
10	ASFALTOS VICÁLVARO, S.L.	798.065,00	57,44	35,98	3	96,42
11	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	734.520,61	62,41	29,98	3	95,39
12	TECNOLOGÍA DE FIRMES, S.A.	786.661,74	58,27	30,51	3	91,78

Por tanto, a juicio de la Arquitecto Técnico Municipal de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos que suscribe, la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento de Móstoles correspondiente al LOTE 3, aplicando los criterios mencionados, es la empresa PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U., por lo que propone la adjudicación de este contrato a la citada empresa por un importe de licitación de 737.495,38 €, IVA excluido, siempre que se mantenga como tal y sometido a mejor criterio del órgano superior.

Séptimo.- De conformidad con el Acuerdo 2/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, por el que se delega en el Concejal de Hacienda, el ejercicio de las competencias propias de este órgano relativas al artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, así como de requerimiento al licitador que hubiera presentado la proposición más ventajosa para que presente la documentación recogida en el citado precepto, resolvió requerir a PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U. (CIF: B85826899), como licitador que ha presentado oferta con la mejor relación calidad precio para el LOTE 3 y una vez constatado que dicha proposición se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o



adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe total de 36.874,77 €.

Octavo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno: Con fecha 4 de julio de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato correspondiente al LOTE 3 dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Confirmar la INADMISIÓN para el LOTE 3 de la oferta presentada por la mercantil ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., al no subsanar las deficiencias apreciadas por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 8 de abril de 2022.

Segundo: Confirmar a la Junta de Gobierno Local la exclusión de la proposición presentada por la mercantil VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. (Lote 1, Lote 2 y Lote 3)

Tercero: ADJUDICAR el CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2022/LOTE 3 (Expte. C/002/CON/2022-008) a PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U. (CIF: B85826899), por un importe total de 737.495,38 € IVA excluido, para los tres meses de



duración del contrato, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

“PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U.: Precio de ejecución del lote 3: SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (737.495,38 €) IVA: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (154.874,03 €), y una puntuación de 79,40 en cuanto a los Criterios Valorables a), b) y c) y 3 puntos de Mejoras“

Cuarto: Disponer un gasto por importe de 737.495,38 €, más la cantidad de 154.874,03 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2022, con cargo a la aplicación 33-1532-61914, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de créditos realizada al efecto (RC 2/202200000237).

***Quinto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario, con todos los extremos previstos por el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

***Sexto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 575.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2021-125 S.A.R.A.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D.



Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C/050/CON/2021-125 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado: CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
Procedimiento: Adjudicación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la CONCEJALÍA DE EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 16/96, adoptado en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- **Contrato:** SERVICIOS.
- **Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA
- **Tipo de licitación:**

Presupuesto base Dado que el importe total del contrato vendrá de licitación configurado por el gasto real acumulado, correspondiente a la realización sucesiva por el



adjudicatario de los servicios incluidos en el objeto de aquél, en principio, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto de licitación.

*No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el **presupuesto base de licitación** para el plazo de ejecución del contrato (4 años), es de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (2.542.351,42 €), más el 21 % del IVA, que asciende a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (533.893,80 €), siendo el total de ambos: TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO (3.076.245,22 €).*

*Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 30,6174600 euros, más 6,4296666 euros, en concepto de IVA, sea en trabajos derivados de solicitudes, no dependientes de acuerdos de nivel de servicio (ANS), o servicios como consecuencia de incidencias, sujetos a ANS, todo ello detallado en el PPT, y por un máximo de 20.759 horas computables anualmente. De esta forma, el precio unitario máximo único, configurado como **tipo de licitación**, podrá ser mejorado a la baja.*

Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de **2.542.351,42 euros**.

Duración El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, una vez que haya tenido lugar la transferencia de conocimiento a que se refiere el apartado siguiente, lo que deberá ser constatado por personal del Área de Nuevas Tecnologías de la misma Corporación en el plazo máximo de dos meses a partir de su formalización, y nunca antes del 29 de junio de 2022. No se prevé la posibilidad de celebración de prórroga

Tercero.- La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 25 de febrero de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, asimismo se remitió anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 23 de febrero de 2022.



Finalizado el plazo se presentó a la licitación en UTE, las siguientes empresas:

- ENTELGY CONSULTING SA
- INNOTEK SYSTEM SL

Cuarto.- En sesión celebrada el 5 de abril de 2022 la Mesa de contratación, acordó por unanimidad admitir a la única propuesta presentada de las mercantiles con intención de participar en UTE:


- ENTELGY CONSULTING SA
- INNOTEK SYSTEM SL

Quinto.- En sesión celebrada el 12 de abril de 2022 la Mesa de contratación, procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico n.º 2 (DOCUMENTACIÓN A EVALUAR MEDIANTE CRITERIOS QUE DEPENDAN DE JUICIO DE VALOR) y acordó el envío de dicha documentación al Servicio promotor de la contratación para la evacuación de informe.

Sexto.- En sesión celebrada el 6 de mayo de 2022 la Mesa de contratación, procedió a la LECTURA del INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 (DOCUMENTACIÓN A EVALUAR MEDIANTE CRITERIOS QUE DEPENDAN DE JUICIO DE VALOR, emitido por el Analista de Sistemas y el Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, fechado digitalmente el 28 de abril de 2022, y cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

Procediéndose a la puntuación de la licitante conforme a las siguientes consideraciones:

Criterios cuantificables mediante la aplicación juicio de valor: Entelgy-Innotec		
ID	CRITERIO	VALORACIÓN
1	 Solución ofertada para las actuaciones que requieran intervención inmediata. (no sujetos a ANS) y Solución ofertada para las actuaciones sujetas a ANS	Presenta esta documentación dentro del documento Prestación de Servicios TIC para el Ayuntamiento de Móstoles: Oferta Técnica. Capítulo 2. Solución ofertada para las actuaciones que requieran intervención inmediata (no sujetos a ANS) y Solución ofertada para las actuaciones sujetas a ANS. A) Solución para actuaciones inmediatas (no sujetas a ANS) de 12 puntos. Se recoge en las páginas 9 a 22 de la Oferta Técnica, de la misma con las siguientes consideraciones:



<i>Criterios cuantificables mediante la aplicación juicio de valor: Entelgy-Innotec</i>		
<i>ID</i>	<i>CRITERIO</i>	<i>VALORACIÓN</i>
	<i>Valor de 0 a 30 puntos</i>	<p>- <i>Establece y desarrolla las tareas a realizar, destacando el conocimiento de las necesidades municipales en especial en las tareas de diarias de administración necesarias que se desglosan de forma pormenorizadas.</i></p> <p>- <i>En la documentación relativa a las solicitudes de atención inmediata (no sujetas a ANS) se configura un flujo de trabajo con sus consecuentes fases de ejecución de gran calidad y acorde a lo requerido por el Ayuntamiento.</i></p> <p>- <i>Respecto a las intervenciones proactivas establece un procedimiento adecuado a su realización, pero no existen compromisos expresos ni cuantitativos ni objetivos de realización.</i></p> <p><i>Si bien la propuesta es de calidad falta la definición concreta de las intervenciones proactivas.</i></p> <p><i>Atendiendo a lo indicado este apartado se valora en 9 puntos.</i></p> <p><i>B) Solución para actuaciones sujetas a ANS de 12 puntos.</i></p> <p><i>Se recoge en las páginas 23 a 29 de la Oferta Técnica, de la misma con las siguientes consideraciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Establece y desarrolla los supuestos de utilización del ANS tanto en la gestión de incidencias y solicitudes y como de gestión de contenidos web.</i> - <i>Establece un flujo correcto de ambas actuaciones y desarrolla las diferentes fases.</i> - <i>Recoge la posibilidad de emisión de informes de gestión y revisión de actuaciones por parte del Ayuntamiento.</i> <p><i>La propuesta presentada es de alta calidad y denota alto conocimiento en la prestación de estos servicios.</i></p> <p><i>Atendiendo a lo indicado este apartado se</i></p>



<i>Criterios cuantificables mediante la aplicación juicio de valor: Entelgy-Innotec</i>																	
ID	CRITERIO	VALORACIÓN															
		<p>valora en 12 puntos.</p> <p>C) Aspectos innovadores y mejoras a la coordinación, etc. de 6 puntos. Se recoge en las páginas 30 a 31 de la Oferta Técnica, de la misma con las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ofertan las siguientes mejoras a valorar: <ul style="list-style-type: none"> o Actualización del sistema GLPI existente a una versión actual. o La aportación de dispositivos a los empleados para la actualización en tiempo real de las incidencias recogidas. o La aportación de elementos de movilidad sostenible (2 patinetes eléctricos) <p>Sin que corresponda la valoración de las otras mejoras por entenderse incluidas dentro de las obligaciones del Pliego o no estar claramente definidas.</p> <p>En general los aspectos innovadores o de mejora presentados son pocos y su impacto limitado.</p> <p>Atendiendo a lo indicado este apartado se valora en 2 puntos.</p>															
<p><i>Finalmente, la puntuación correspondiente a este primer criterio sería el siguiente:</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="background-color: #cccccc;">CRITERIO 1 SOLUCIÓN OFERTADA PARA LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN INMEDIATA. (NO SUJETOS A ANS) Y SOLUCIÓN OFERTADA PARA LAS ACTUACIONES SUJETAS A ANS</th> <th style="background-color: #c6e0b4;">UTE ENTELOGY- INNOTEC</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 5%;">A)</td> <td style="width: 85%;">Solución para actuaciones inmediatas (no sujetas a ANS) 12 puntos</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">9</td> </tr> <tr> <td>B)</td> <td>Solución para actuaciones sujetas a ANS 12 puntos</td> <td style="text-align: center;">12</td> </tr> <tr> <td>C)</td> <td>Aspectos innovadores y mejoras a la coordinación, etc. 6 puntos</td> <td style="text-align: center;">2</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total -----</td> <td style="text-align: center;">30 puntos.</td> </tr> </tbody> </table>			CRITERIO 1 SOLUCIÓN OFERTADA PARA LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN INMEDIATA. (NO SUJETOS A ANS) Y SOLUCIÓN OFERTADA PARA LAS ACTUACIONES SUJETAS A ANS		UTE ENTELOGY- INNOTEC	A)	Solución para actuaciones inmediatas (no sujetas a ANS) 12 puntos	9	B)	Solución para actuaciones sujetas a ANS 12 puntos	12	C)	Aspectos innovadores y mejoras a la coordinación, etc. 6 puntos	2	Total -----		30 puntos.
CRITERIO 1 SOLUCIÓN OFERTADA PARA LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN INMEDIATA. (NO SUJETOS A ANS) Y SOLUCIÓN OFERTADA PARA LAS ACTUACIONES SUJETAS A ANS		UTE ENTELOGY- INNOTEC															
A)	Solución para actuaciones inmediatas (no sujetas a ANS) 12 puntos	9															
B)	Solución para actuaciones sujetas a ANS 12 puntos	12															
C)	Aspectos innovadores y mejoras a la coordinación, etc. 6 puntos	2															
Total -----		30 puntos.															
2		<p><i>Presenta, dentro del documento Prestación de Servicios TIC para el Ayuntamiento de Móstoles: Oferta Técnica. Capítulo 3 "Plan de Migración desde la situación actual al sistema propuesto"</i></p>															

<i>Criterios cuantificables mediante la aplicación juicio de valor: Entelgy-Innotec</i>		
ID	CRITERIO	VALORACIÓN
	<p><i>Plan de Migración desde la situación actual al sistema propuesto. Valor de 0 a 15 puntos</i></p>	<p><i>A) Calidad del Plan de migración de 8 puntos.</i></p> <p><i>Se recoge en las páginas 67 a 82 de la Oferta Técnica, de la misma con las siguientes consideraciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>- Si bien una de las empresas que presentan esta propuesta está en la actualidad prestando estos servicios introducen en su oferta técnica un Plan detallado de Migración.</i> <i>- El proyecto se basa en las metodologías ITIL y COBIT conforme a las normas ISO correspondientes.</i> <i>- Introduce un Service Manager (Experto en migraciones de servicio) en el proyecto para la ejecución correcta de la fase de migración.</i> <i>- Establece las fases de migración dentro del contexto superior del ciclo de vida del servicio, estableciendo un periodo entre la migración propiamente dicha y la estabilización del servicio de 2 meses de ejecución de la misma.</i> <i>- Define claramente las fases, indica el nivel de conocimiento en función de los perfiles, los entregables de cada fase y aborda la fase clave de devolución del servicio.</i> <p><i>Por todo ello, se considera que la migración que plantean puede ser claramente de gran calidad.</i></p> <p><i>Atendiendo a lo indicado este apartado se valora en 8 puntos.</i></p> <p><i>B) Medidas de contingencia previstas de 4 puntos.</i></p> <p><i>Se recoge en las páginas 83 a 86 de la Oferta Técnica, de la misma con las siguientes consideraciones:</i></p>



<i>Criterios cuantificables mediante la aplicación juicio de valor: Entelgy-Innotec</i>		
<i>ID</i>	<i>CRITERIO</i>	<i>VALORACIÓN</i>
		<p>- <i>Presentan un proceso de identificación, análisis y gestión de riesgos basado en la norma ISO 27001 adecuado las necesidades del servicio.</i></p> <p>- <i>Presentan un listado exhaustivo de riesgos con sus inhibidores, conforme a la metodología ITIL y a la ISO 27001.</i></p> <p><i>Por todo ello. se considera que las medidas de contingencia presentadas son de gran calidad y denotan un alto conocimiento del servicio de migración a prestar.</i></p> <p><i>Atendiendo a lo indicado este apartado se valora en 4 puntos.</i></p> <p>C) Disponibilidad de recursos específicos 3 puntos.</p> <p><i>Se recoge en las páginas 87 a 88 de la Oferta Técnica, de la misma con las siguientes consideraciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Si bien se recoge la participación de un experto en migración de servicios (Service Manager) no se establece un perfil concreto del mismo.</i> - <i>Se establece la coordinación de dicho experto con el Comité en este caso de migración.</i> - <i>Se propone la incorporación escalonada de los técnicos al servicio.</i> <p><i>Si bien se valora adecuadamente, la incorporación de un experto en migraciones, no presentan recursos añadidos que permita la minoración de riesgos en la migración.</i></p> <p><i>Atendiendo a lo indicado este apartado se valora en 1 puntos.</i></p>



<i>Criterios cuantificables mediante la aplicación juicio de valor: Entelgy-Innotec</i>		
ID	CRITERIO	VALORACIÓN
<i>Finalmente, la puntuación correspondiente a este segundo criterio sería el siguiente:</i>		
	CRITERIO 2 # PLAN DE MIGRACIÓN DESDE LA SITUACIÓN ACTUAL AL SISTEMA PROPUESTO	UTE ENTELGY-INNOTEK
A)	Calidad del Plan de migración	8 puntos. 8
B)	Medidas de contingencia previstas	4 puntos. 4
C)	Disponibilidad de recursos específicos	3 puntos. 1
	Total -----	15 puntos. 13

Conclusiones

De lo expuesto arriba se obtiene la puntuación total, del único licitante, que vista la propuesta según la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN DE LA OFERTA VALORADA <i>para los criterios cuantificables mediante la aplicación de juicio de valor</i>			
EMPRESA	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación total
UTE ENTELGY-INNOTEK	23,00	13,00	36,00

Así mismo, vista la propuesta presentada, la misma cumple todos los requerimientos técnicos solicitados en la presente licitación.”

Y visto el informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio de valor) del presente procedimiento, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, debiéndose continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de adjudicación.

Séptimo.- En sesión celebrada el 13 de mayo de 2022 la Mesa de contratación, procedió a la lectura, en sesión pública, del informe sobre o archivo electrónico nº 2 (documentación a evaluar mediante criterios que dependan de juicio de valor) y apertura del sobre o archivo electrónico nº 3 (oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) del procedimiento abierto y acordó el envío de dicha documentación al Servicio promotor de la contratación para la evacuación de informe.



Octavo.- En sesión celebrada el 24 de Mayo de 2022, la Mesa de Contratación, procedió a LECTURA DE INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3 (OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) CON PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, la Mesa por unanimidad deja encima de la mesa el informe emitido por el Responsable de Nuevas Tecnologías y el Técnico del Servicio Promotor, acordando que se emita un nuevo informe.

Noveno.- En sesión celebrada el 31 de mayo de 2022, la Mesa hizo suyo el informe emitido por el Responsable de Nuevas Tecnologías y el Técnico del Servicio Promotor, de fecha 25 de mayo de 2022, cuyo resumen es el siguiente:

“De lo expuesto arriba se obtiene la puntuación total, de la única oferta presentada, según la siguiente tabla:

PUNTUACIONES TOTALES DE LAS OFERTAS VALORADAS			
EMPRESA	JV Criterios cuantificables mediante la aplicación de juicio de valor. (Sobres Nº 2)	CF Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.(Sobres Nº 3)	Puntuación total JV+CF
UTE Entelgy Innotec	36,00	55,00	91,00

Conclusiones

Con base en lo expuesto en la valoración técnica y al cumplir con todos los requerimientos técnicos, se propone a la UTE Entelgy Innotec como adjudicatarias del presente expediente conforme al precio ofertado, para los cuatro años de contrato, de dos millones treinta y cuatro mil trescientos ochenta y dos euros (2.034.382 €) IVA no incluido, siendo el 21 % de IVA cuatrocientos veintisiete mil doscientos veinte euros y veintidós céntimos (427.220,22 €) en total dos millones cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos dos euros y veintidós céntimos (2.461.602,22 € IVA incluido), precio total obtenido de multiplicar el precio hora ofertado por el número total de horas de los cuatro años (20.759 horas/año por los 4 años del contrato, dando un total de 83.036 horas totales para el largo del pliego”.

Décimo.- Con fecha 31 de Mayo de 2022, el Departamento de Contratación propone al Concejal de Hacienda practicar, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 101.719,10 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.



Undécimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Décimo Segundo. - Con fecha 4 de Julio de 2022 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por UTE ENTELGY CONSULTING INNOTECH II, tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Adjudicar a la mercantil UTE ENTELGY CONSULTING INNOTECH II, (CIF B86318334), el contrato relativo al “SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES” (Expte. C050/CON/2021-125 SARA) con una duración de CUATRO años a partir de la formalización. Sin posibilidad de Prórroga, por un presupuesto máximo de dos millones treinta y cuatro mil trescientos ochenta y dos euros (2.034.382 €) IVA no incluido, siendo el 21 % de IVA cuatrocientos veintisiete mil doscientos veinte euros y veintidós céntimos (427.220,22 €) en total dos millones cuatrocientos sesenta y un mil*



seiscientos dos euros y veintidós céntimos (2.461.602,22 € IVA incluido), precio total obtenido de multiplicar el precio hora ofertado por el número total de horas de los cuatro años (20.759 horas/año por los 4 años del contrato, dando un total de 83.036 horas totales, y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

1.- Precio ofertado por hora de prestación del servicio, expresado con siete decimales: Veinticuatro euros con cincuenta céntimos de euro, (en número) 24,5000000 euros
Cinco euros con ciento cuarenta y cinco milésimas de euro, (en número) 5,145 euros

2. Mejoras

a) Mejoras a los ANS mínimos SI (SI/NO)

Se aporta documento para su valoración de acuerdo al anexo 4 del PPT SI

b) Mejoras al coeficiente de las horas fuera del horario habitual SI

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe 2.461.602,22 €, de los cuales la cantidad de 2.034.382 € son en concepto de principal y la cantidad de 427.220,22 € en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 17-926122799 del Presupuesto Municipal para 2022 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/202200000111).

Tal y como obra en el expediente, para las siguientes anualidades quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 117.2 de la LCSP y de acuerdo al documento de Retención de Crédito de ejercicios futuros que consta en el expediente (RC 2/202200000112).

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



26/ 576.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS TRAS LA CRISIS ECONÓMICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS Y PYMES LOCALES A LAS AYUDAS PREVISTAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2022. EXPTE. SP/EMPLEO/02/2022.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización adscrito al Área de Empleo Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: SP/EMPLEO/02/2022
Objeto: Aprobación Convocatoria Bases Cheque Social y Bases Adhesión Comercios elaboradas por MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Encargo a Medio Propio
Fecha de iniciación: 14/junio/2022.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Número 14/480 en virtud del cual la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:



Primero: Encargar a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., como MEDIO PROPIO del Ayuntamiento los trabajos consistentes en la Asistencia Técnica para EJECUTAR la SEGUNDA FASE del PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA EN LA CIUDAD DE MÓSTOLES y ASISTENCIA SOCIAL, tal y como se describen en el hecho segundo de este acuerdo.

Segundo: Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración para la designación de la empresa pública MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, como ENTIDAD COLABORADORA en la gestión de los fondos públicos por importe que asciende a 1.000.000,00 € de los cuales 900.000,00 €, serán destinados a conceder subvenciones a familias con recursos económicos limitados residentes en la localidad de Móstoles, de conformidad con los requisitos establecidos las bases antes referidas.

Al objeto de lo establecido en el Art. 13 de la LGS y en los Art. 18 y 19 del Reglamento que lo desarrolla, la citada empresa deberá aportar y adjuntar antes de la firma del Convenio, acreditación de estos mediante declaración responsable suscrita por el órgano competente de la misma extendida a tales efectos y al objeto de la suscripción del citado Convenio con esta Corporación Local.

Tercero: Dichos trabajos TÉCNICOS objeto del Encargo más la compensación económica por Entidad Colaboradora tienen un valor de 93.981,20 € (noventa y tres mil novecientos ochenta y un euros con veinte céntimos), no sujeto a IVA, que el Ayuntamiento de Móstoles pagará a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., una vez se haya finalizado en su integridad los trabajos encargados.

Cuarto: Autorizar y Disponer un gasto total ascendente a 93.981,20 €, no sujeto a IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2414/25100 del presupuesto municipal ejercicio 2022, a favor de la entidad mercantil MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., en calidad de medio propio y entidad colaboradora para que colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Quinto: Facultar a la Concejala de Empleo y Nuevas Tecnologías, Dña. Rebeca Prieto Moro, para la firma del citado Convenio de Colaboración para la designación de la empresa pública MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Sexto: - Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, a la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.

Séptimo: Publicar el presente convenio en la Plataforma de Contratación del Estado y en los Portales de Transparencia. Asimismo, se comunicará, la Resolución de Concesión de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.



Visto que en el presente expediente administrativo se propone la aprobación de las Bases y Convocatoria para la concesión de cheque social para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos económicos tras la crisis económica y las Bases y Convocatoria de adhesión de comercios y pymes locales a las Ayudas 2022 consistentes en la Concesión de Cheque Social para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos tras la crisis económica, se han apreciado los siguientes:

Hechos:

Primero.- Por Providencia de Inicio de 14 de junio de 2022 se acordó el inicio de Expediente de la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías para la aprobación de la convocatoria de las bases que regirán la concesión de Cheque Social para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos tras la crisis económica y de las bases y convocatoria de adhesión de comercios a las ayudas 2022 de las bases antes referidas.

Todo ello en ejecución del Acuerdo Número 14/480 de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022.

Segundo.- Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., como instrumento del Ayuntamiento y en virtud del encargo a medio propio referido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local 14/480 de 14 de junio de 2022, se le exigió el desarrollo de los siguientes trabajos:

- 1. Redacción de nuevas Bases para la adscripción del pequeño y mediano comercio que se quieran adherir a la campaña de Reactivación Comercial.*
- 2. Redacción de nuevas Bases para la concesión de cheque social para la protección de personas y/o familias o unidades de convivencia que han visto mermados sus ingresos económicos como consecuencia de la crisis sanitaria, social y económica.*
- 3. Redacción Convenio entre Entidad colaboradora/medio propio y Ayuntamiento.*
- 4. Planificación de perfiles de Equipos de Trabajo.*
- 5. Planificación, valoración y propuesta del momento de ejecución del proyecto con el objetivo de alcanzar los objetivos.*
- 6. Planificación Alcance de Proyecto:*



- Fase de comunicación y captación de carácter genérico y específicos para comercios y familias.
- Fase de inscripción (adaptación y mejora de la web especializada ya ejecutada en la anterior convocatoria con el objeto de agilizar las gestiones de inscripción de comercios y familias, línea de atención para incidencias y preguntas).
- Fase de Publicación (se elaborarán listados de comercios adscritos y listado de familias solicitantes y se articulará proceso de entrega de tarjetas monedero/talonarios a las familias con el objetivo de que sean empleados en los comercios adheridos).
- Fase de Ejecución (seguimiento del proyecto, canal de incidencias por pérdida o robo de tarjetas/talonario, líneas de atención para incidencias y preguntas).

7. Planificación de medios de contratación necesarios para la ejecución del proyecto (Adaptación y mejora página Web, Gestión BackOffice, Promoción etc....).

Y cualesquiera otros trabajos y funciones relativos a la gestión de la subvención que se determinarán en las Bases Reguladoras y en el Convenio que en su momento se suscriba entre el Ayuntamiento y la Empresa Municipal.

Una vez realizado el encargo a medio propio que se propone, a favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., y suscrito el Convenio para que actúe como Entidad Colaboradora, será preciso llevar a cabo, incluyéndose en esta fase, los siguientes trabajos:

- a) Constitución de Comisión de análisis de grado cumplimiento (comercios y familias) que además elaborarán reportes a la Corporación. Dicha comisión cumplirá sus funciones desde el inicio del proyecto hasta su completa finalización.
- b) Y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros trabajos y funciones que se determinarán en las Bases Reguladoras y en el Convenio que, en su momento, se suscriba entre el Ayuntamiento y la Empresa Municipal, así como las que legalmente se exijan tanto por la Ley 38/2002 de 17 de noviembre General de Subvenciones como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Todo ello en ejecución del Acuerdo Número 14/480 de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022.

Del mismo modo consta la suscripción del Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Empresa Pública Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., para la Gestión del Programa Combinado de Apoyo al Comercio Minorista en la Ciudad de Móstoles y Asistencia Social a familias más necesitadas que resultó suscrito el pasado 14 de junio de 2022.

Tercero.- Que en fecha de 14 de junio de 2022 se ha emitido Informe Técnico de necesidad en el que por el Jefe de Organización adscrito a la Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías [REDACTED] se concluye que en ejecución del Acuerdo de Junta de Gobierno Local Número 14/480 y como corolario del mismo y de lo acordado en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Móstoles y Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., el pasado 14 de junio de 2022, se considera idónea la realización de cuantas gestiones sean oportunas para la incoación de Expediente Administrativo encaminado a la APROBACIÓN de tanto de las Bases y Convocatoria para la concesión de cheque social para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica, así como de las Bases y Convocatoria de adhesión de comercios locales a las Ayudas 2022 consistentes en la Concesión de Cheque Social para la protección la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica.

Finalizando su informe dejando constancia de que, para la definitiva aprobación de la propuesta realizada a través de su Informe, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. ha propuesto y ha puesto a disposición de la Concejalía el texto relativo a las Bases y Convocatoria antes referidas que deberán ser objeto de consideración para su aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto.- Que el coste de todos los trabajos técnicos objeto de la Encargo de Gestión, incluidos los relativos a la elaboración de las Bases antes referidas se encuentran subsumidos en los honorarios fijados en el Acuerdo Número 14/480 de Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2022.

Quinto.- Que en informe del Gerente de Móstoles Desarrollo de fecha 24 de mayo de 2022, se indica que esta sociedad tiene medios suficientes para poder ejecutar la presente Encargo de gestión incluyéndose mención expresa a la elaboración de las bases referidas.

Sexto.- Que consta informe de asesoría jurídica 54/2022 de fecha 22 de junio de 2022, e informe 54bis/2022 de fecha 30 de junio de 2022

Séptimo.- Que consta informe de intervención municipal de fecha 27 de junio de 2022

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Primera.- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) prevé las Encargos o encargos de gestión como un instrumento que permite a las Administraciones llevar a cabo las prestaciones necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, utilizando sus medios propios personificados.

El artículo 6 de la citada Ley excluye expresamente de su ámbito de aplicación las Encargos de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público.

El artículo 32 regula los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y previene que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder



adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación...”

Asimismo, prescribe el citado precepto en su apartado 6 que “Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 que establece que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

Segunda – Que en virtud de la exigencia legal establecida en el Art. 16.6º de la LGS, cabe señalar que en virtud del objeto de la colaboración no resultará de aplicación plena la legislación básica de contratos del Sector Público al considerarse que de conformidad con lo establecido en el Art. 6 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de aplicación de la misma los negocios jurídicos a entidades que tengan la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, como es el caso de MOSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.

Tercera.- Que, en todo caso, debe tenerse expresamente en cuenta que dicha Empresa Pública tiene encomendado, dentro de su objeto social, promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio, no obstante, aun cuando el objeto principal del encargo es la promoción y reactivación comercial del Móstoles, no es menos cierto, que para su ejecución y cumplimiento, en este caso, se debe llevar a cabo una función social accesoria consistente en ayudar económicamente a los vecinos más desfavorecidos de Móstoles, los cuales, a través de las correspondientes bases reguladoras podrán acceder a ayudas económicas, en forma de tarjetas monedero, que podrán emplear en los comercios minoristas adheridos a la campaña, productos de primera necesidad y de este modo reactivar la actividad comercial.



Por todo ello el encaje del objeto social en la actividad que se pretende encargar al medio propio viene determinada por el fomento de la actividad económica que se pretende llevar a cabo con independencia de la función social accesoria, totalmente necesaria para cumplir el fin primordial perseguido.

Cuarta.- Que las Bases objeto de sometimiento a la consideración de la Junta de Gobierno Local cumplen con los parámetros legales establecidos para la concesión de subvenciones reflejadas tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los aspectos en que esta última resulta de aplicación.

Por todo lo anteriormente expuesto, avalado dicho extremo es evidente la idoneidad de Móstoles Desarrollo para para la elaboración y propuesta de aprobación tanto de las BASES y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS y/o FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA, como de las BASES Y CONVOCATORIA DE ADHESIÓN DE COMERCIOS LOCALES A LAS AYUDAS 2022 CONSISTENTES EN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN LA PROTECCIÓN DE PERSONAS y/o FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA, que se pretenden someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**:*

Primero: Aprobar BASES y CONVOCATORIA QUE REGULARAN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS y/o FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA, cuyo texto definitivo se adjunta a la presente resolución.

Segundo: Aprobar BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA ADHESIÓN DE COMERCIOS LOCALES A LAS AYUDAS 2022 CONSISTENTES EN LA CONCESIÓN DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS y/o FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA, cuyo texto definitivo se adjunta a la presente resolución.

Tercero: Autorizar un gasto ascendente a 900.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 15/2411/48905 del presupuesto municipal ejercicio 2022, destinados a conceder subvenciones a familias con recursos económicos limitados residentes en la localidad de Móstoles, de conformidad con los requisitos establecidos las bases antes referidas.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la intervención General, a la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A., para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.



Quinto: *En coordinación con el medio propio, Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. acordar la Publicación de las Bases de las Convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. Los documentos origen de este acuerdo constan en el expediente rubricados marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de julio de 2022, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.